

# PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO  
SUR

## LEGISLADORES

Nº 571 PERÍODO LEGISLATIVO 2004

EXTRACTO BLOQUE P.J.; PROYECTO DE LEY ADHIRIENDO EN TO-  
DOS SUS TÉRMINOS AL DECRETO NACIONAL Nº1.691/04  
(INCREMENTO EN LAS ASIGNACIONES FAMILIARES)

Entró en la Sesión 21/12/2004

Girado a la Comisión 2  
Nº:

Orden del día Nº:



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
REPUBLICA ARGENTINA  
PODER LEGISLATIVO

PODER LEGISLATIVO  
SECRETARIA LEGISLATIVA

21.12.04

MESA DE ENTRADA

Nº 571 Hs. .... FIRMA



Sr. Presidente:

Necesariamente debemos producir una adecuada distribución de los recursos fiscales que, como es de público conocimiento, han adquirido un pico histórico como consecuencia del despegue económico del país.

Dentro de esta perspectiva es importante tener en cuenta que la remuneración del sector público tiene un importante desfasaje en su actualización, si tomamos como punto de referencia los salarios del año 1999 y la evolución de la canasta familiar.

El proyecto que sometemos a consideración del cuerpo tiene como finalidad fortalecer el sueldo de los empleados públicos a través de adicionales diferenciados en materia de asignación familiar, pretendiendo con ello corresponder el costo de la canasta familiar con la composición numérica de las familias fueguinas.

Además, en lo que entendemos un sano criterio de justicia, producimos una escala que favoreces a los agentes de menores ingresos.

Por las razones expuestas solicitamos el acompañamiento del proyecto de ley que se acompaña.

**CARLOS SALADINO**  
Legislador  
P.J.



**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR  
SANCIONA CON FUERZA DE LEY:**

**Artículo 1.** – Adherir en todos sus términos al Decreto Nacional N° 1.691/2004 Incremento en las Asignaciones Familiares B.O. 2/12/2004 que forma parte de la presente como Anexo 1.

**Artículo 2.-** Incorporáse en la nómina salarial en concepto de refuerzo por asignación familiar los adicionales que en la tabla se consignan los que regirán a mes vencido de sancionada la presente ley.

**a. HIJO**

1. Remuneración Bruta hasta \$ 700	\$ 80,00
2. Remuneración Bruta entre \$ 700. y \$ 1.000	\$ 70.00
3. Remuneración Bruta entre \$ 1.000 y \$ 2.000	\$ 50.00
4. Remuneración Bruta superior a \$ 2.000	\$ 30.00

**b. HIJO CON DISCAPACIDAD**

1. remuneración bruta hasta \$ 1.000	\$ 160.00
2. Remuneración Bruta entre \$ 1.000 y \$ 2.000	\$ 120.00
3. Remuneración Bruta superior a \$ 2.000	\$ 80.00

**c. AYUDA ESCOLAR**

1. Remuneración Bruta hasta \$ 700	\$ 200.00
2. Remuneración Bruta entre \$ 1.000 y \$ 2.000	\$ 160.00
3. Remuneración superior a \$ 2.000	\$ 100.00

**d. AYUDA ESCOLAR PARA HIJO CON DISCAPACIDAD**

1. Sin tope remuneratorio	\$ 200.00
---------------------------	-----------

**Artículo 3.-** Los adicionales que se establecen regirán a mes vencido de sancionada la ley formando parte de los derechos inalienables de los trabajadores estatales dependientes del estado provincial.

**Artículo 4.-** De forma.

CARLOS SALADINO  
Legislador  
P.J.

C. N° 2